

tas de este genero: lo que deve evitarse, y para que
esto tenga el devido efecto se pade testimonio se
este acuerdo al S.^{or} Conregidor para que en su
virta se sirva mandar rompen bands prohibi-
endo entenam.^{to} Oha extraccion, a menos que no
sea con su permiso vapo las penas que estime
a bien.

El Mayor de Rubrica D. Andres Ferrer y Gines Nistor

E. Noya Cruz

Ante mi

Vilberto Pez

Mendoza

g. d.

En la M. N. y M. S. Ciudad de Lorca a cinco
y ocho dias del mes de Julio de mil seteci-
entos ochenta y siete años se juntaron a Consejo
los S.^{nes} Lorca, Justicia, y regimiento de ella en
la Sala que acostumbra, para tratar, y conferir
cosas tocantes al servicio de S. M. bien, y utilidad de
esta republica ha sabex: el S.^{or} D.ⁿ Juan Antonio
de Riego y Samon, Abogado de los R.^s Consejo, y
el M.^{te} Colegio de Madrid, Conreg.^{or} y Capitan de Guen-
na desta dicha Ciudad, y los S.^{nes} Marques de Ru-
bira, D.ⁿ Andres Ferrer, D.ⁿ Gines Garcia Alca-
zar Guaita, y D.ⁿ Pedro Josef de Guis regidores,
y D.ⁿ Josef Man.^l Maldonado Perrenero del Comun
En este Ayuntamiento se ha visto lo siguiente

Atun Salud

